



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029 -2020-MPCP

Pucallpa,

27 ENE. 2020

## VISTOS:

El Expediente Interno N° 00703-2020 que contiene el Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGSC, de fecha 02 de enero del 2020, Informe N° 002-2020-MPCP-GSCTyU-OFICINA/CODISEC/COPROSEC, 09 de enero del 2020, Informe N° 002-2020-MPCP-GM-GSCTU, de fecha 09 de enero del 2020, Informe Legal N°0065-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21 de enero del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provincial y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84 numeral 1.1 establece que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Asimismo, en su artículo 26 precisa la Administración Municipal artículo 73° "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos locales (...) 2.5 Seguridad Ciudadana";

Que, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN dispone que cada gobierno determine su órgano o área que asumirá las funciones de la secretaria técnica de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, precisa la definición de la Seguridad Ciudadana siendo "La acción integrada y articula que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. "; siendo el ente rector el Ministerio del Interior, responsable del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, asimismo el artículo 25° precisa que el COPROSEC cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe el respectivo nivel de gobierno. De igual manera dispone que las Municipalidades provinciales, son las encargadas de determinar qué área u órgano, asumirá las funciones de dicha secretaria, la cual deberá de ejercer funciones relacionadas a seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 002-2020-MPCP-GM-GSCTU, de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en atención al Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGSC, solicita la conformación



de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, Coronel Portillo, presentando la respectiva propuesta para su conformación a través del Informe N° 002-2020-MPCP-GSCTyU-OFICINA/CODISEC/ COPROSEC, de fecha 09 de enero del 2020;

Que, en mérito a lo señalado anteriormente y por decisión de la alta dirección se ha dispuesto asignar Funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC; a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que desempeñe las funciones encomendadas lo que amerita del acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ASIGNACION DE FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC; A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el equipo que coadyuvará al trabajo de la Secretaria técnica del COPROSEC-CORONEL PORTILLO, el mismo que estará integrado por:**

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	PROFESION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	CARGO
MIGUEL ALEJANDRO	ROJO ALZAMORA	44419736	Mayor PNP (r)	miroa1659@hotmail.com	964512913	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano - <b>Responsable</b>
FREDDY	SCHARFF GUEVARA	00129271	ABOGADO	fredyscharff_2011@hotmail.com	932877961	Asesor Jurídico
CARLOS ENRIQUE	GALLOSO MARQUEZ	80416163	Comp. E informática	carloscegm2013@gmail.com	917574168	Técnico informático
BRYAN GRALYN	TAFUR RAMOS	71667145	Comp. E informática	bryantafur.10@gmail.com	654069797	Técnico Informático
Miguel Ángel	Valdiviezo García	18179187	Economista	mivalgar@yahoo.es	961938753	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR,** en el modo y forma de ley, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, para conocimiento y fines pertinentes, lo resuelto en la presente resolución, en el plazo que establece la ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, al (los) interesado(s).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
*[Signature]*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL